

Ente fiscalizado: Municipio de Villa Juárez, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-109-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 13,265,758.54
Muestra auditada:	\$ 13,265,758.54
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$13,265,758.54 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Villa Juárez, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., abrió las cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$14,702.89, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales no reintegró al 31 de marzo del 2019, con los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 085/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que efectivamente el municipio transfirió la cantidad de \$14,702.89 que corresponden únicamente a los rendimientos bancarios generados en las cuentas de Infraestructura Social Municipal, de los cuales se realizó el traspaso a la cuenta de Ramo 28, a nombre del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., con el fin de evitar el consumo del recurso por comisiones bancarias, quedando el recurso disponible a donde corresponda o sea requerido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no reintegró el traspaso efectuado el día 25/01/2019 ni los intereses correspondientes por un importe total de \$14,702.89, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,702.89 (catorce mil setecientos dos pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de traspaso no reintegrado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

4. Se constató que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no abrió las cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 086/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de los contratos de apertura de las cuentas bancarias denominadas Infraestructura 2018 en las cuales se administraron los recursos de dicho fondo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo se depositaron ingresos de beneficiarios el 27 de julio de 2018, en la cuenta por un importe de \$170,000.00, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrió las cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Se verificó con la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., implantó el 76.1% de disposiciones, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., manifestó mediante oficio número 095//2019 de fecha 9 de septiembre 2019, que es importante la raíz que genera este resultado son la falta de capacitación, la carencia de recursos económicos, la evidente falta de sesiones de trabajo de los Consejos Estatales de Armonización Contable, así como la carencia de mecanismos para fortalecer la coordinación interinstitucional con los municipios, sin embargo nuestra acción de solventación a esta observación será fortalecer las acciones de coordinación con los entes gubernamentales, ampliar programas de capacitación y el compromiso del personal en los trabajos de cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo cumplió parcialmente el objetivo de armonización contable, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 76.1% de disposiciones en tiempo y forma, cumplimiento parcial razonable del objetivo de la armonización contable, debiendo ser en un 100.0%.

Destino de los recursos

8. Se verificó que al Municipio de Villa Juárez, S.L.P., le fueron entregados \$13,265,758.54 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,124.03, tuvo otros ingresos por un importe de \$184,205.08, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$13,454,087.65. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$13,439,384.66, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$14,702.89, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$13,454,088.92 y se pagó \$13,454,088.92, que representaron el 100.0% del total disponible.

9. Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., destinó \$1,258,316.34, en 5 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 087/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de catálogo del FAIS, de la apertura programática de los fondos de FISE, FISMDF y FORTAMUNDF publicada el 16 de noviembre de 2017, donde se hace referencia a la clasificación con la cual el municipio implementó los proyectos mencionados, con el fin de beneficiar directamente a la población.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo las obras corresponden a Rehabilitación de luminarias de alumbrado público (adquiridas e instaladas por el municipio), Mejoramiento de vivienda en las localidades de Villa Juárez y Santo Domingo (Se entregó el material a los beneficiarios), las cuales no se encuentran dentro de los lineamientos del FAIS, por un importe de \$1,258,316.34, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,258,316.34 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de FISMDF 2018 por el pago de 5 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

10. Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., destinó \$7,513,270.59, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 55.8% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 095/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó archivo impreso generado a través de la matriz de inversión para el desarrollo social, donde se detalla el cumplimiento seguido a las normativas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo al llevar a cabo la clasificación de proyectos conforme al catálogo del FAIS se constató que representó el 55.8%, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMOD-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia directa.

11. Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., invirtió recursos del FISMOD 2018 por \$12,994,604.89 que representó el 96.6% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

12. Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., destinó \$4,223,017.96, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 31.4% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$2,524,557.69, es decir el 18.8% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 095/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó archivo impreso generado a través de la matriz de inversión para el desarrollo social, donde se detalla el cumplimiento seguido a las normativas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo al llevar a cabo la clasificación de proyectos conforme al catálogo del FAIS se constató que representó el 31.4% en proyectos de tipo incidencia complementaria y el 18.8% en proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria del 30.0% así como para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas del 15.0%.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

14. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 095/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó los reportes trimestrales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., comprobó mediante los reportes trimestrales, por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 088/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual manifestó que el municipio no presentó evidencia de disponer de un plan anual de evaluación ya que las normativas no especifican un modelo o recomendación alguna para la elaboración y seguimiento de este instrumento de resultados, sin embargo el municipio realizó la inversión de las aportaciones recibidas en estricto apego y cumplimiento a los Lineamientos Generales para la operación del Fondo para la Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016, así como las aportaciones transferidas al estado y municipios de San Luis Potosí, en coordinación con los órganos de participación ciudadana (consejo de desarrollo social y comité de obras) sin embargo se atendió el presupuesto en base a resultados, incluyendo medición de metas y beneficiarios, así como indicadores de resultados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

16. Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Iturbide y calles del Jardín Hidalgo de San José del Matorral	2,149,427.00
2	MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008	Construcción de tanque elevado para agua potable en la Comunidad del Granjenal	1,790,050.00
3	MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006	Construcción de colector de agua pluvial para uso doméstico, en la Comunidad de San Isidro (base aérea y canal conductor a cisterna)	1,223,133.00
4	MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Privada San Luis en Cabecera Municipal	343,206.00
Total			5,505,816.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

21. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

22. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

23. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

27. En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

28. En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contrato debidamente formalizado de la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

31. En 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

32. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

34. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

35. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

37. En la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar acta de extinción de derechos.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

40. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

42. En 3 (tres) obras se cuenta con generadores de obra.

43. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

44. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 no se cuenta con cuerpo de la estimación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de la estimación de la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. En la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Generadores de la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

47. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008; MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

48. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pruebas de laboratorio completas.

49. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

51. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

52. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. En las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/002, MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/008 y MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/005, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,223,133.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de estimación 1 y finiquito por un monto de \$1,223,133.00, solicitud de una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que en la obra con número de contrato: MVJ-R33-FISM-AD-OBRA/18/006 no hay diferencia entre los trabajos de obra estimados y los ejecutados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

59. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

60. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

61. Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., ejerció \$389,311.09 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.9% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

62. Se verificó los Gastos Indirectos por concepto de mantenimiento de impresoras, contratación de servicios profesionales para el cumplimiento de contabilidad gubernamental y del presupuesto en base a resultados, por un importe de \$140,699.09, constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, asimismo no presentaron el contrato por la prestación de servicios profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio 095/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de la apertura programática para el Fondo de las Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo para el Fortalecimiento Municipal para el ejercicio 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., argumentó que los gastos están contemplados en la apertura programática, sin embargo los siguientes conceptos, mantenimiento y configuración general de redes, mantenimiento de copadoras impresoras, asesoría en Contabilidad Gubernamental, asesoría del presupuesto en base a resultados, no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, asimismo no presentaron los contratos de los servicios profesionales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,699.09 (ciento cuarenta mil seiscientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de FISMDF 2018 por el pago de Gastos Indirectos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, asimismo no presentaron el contrato por la prestación de servicios profesionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

63. Se constató que el municipio destinó el importe de \$129,340.00 para el pago de Servicios Profesionales, no presentando los contratos correspondientes por la prestación del servicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio 095/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de la apertura programática para el Fondo de las Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo para el Fortalecimiento Municipal para el ejercicio 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., anexó la apertura programática 2017, sin embargo no presentó los contratos de servicios profesionales por seguimiento de proyectos, obras y acciones, servicio de supervisión externa de obra de pavimentación, y elaboración de proyectos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos por servicios profesionales.

Cumplimiento de objetivos y metas

64. Se verificó que al Municipio de Villa Juárez, S.L.P., le fueron entregados \$13,265,758.54 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,124.03, tuvo otros ingresos por un importe de \$184,205.08, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$13,454,087.65. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$13,439,384.66, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$14,702.89, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$13,454,088.92 y se pagó \$13,454,087.55, que representaron el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.6% (\$12,994,604.89) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$7,330,434.03, que representan el 55.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 9.5% de los recursos gastados (\$1,258,316.34) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 56.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 31.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se realizaron transferencias a otras cuentas por \$14,702.89, destinaron \$1,258,316.34 (9.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, ya que no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 56.6% (\$7,513,270.59), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 31.8% (\$4,223,017.96), de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 18.8% (\$2,524,557.69), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-109-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,413,718.32

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$13,265,758.54 que representó el 100.0% de los \$13,265,758.54 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí